

	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-REG-FEP-007	
	TITULO: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		VERSION:	01
			FECHA:	28/08/2020

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO



	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC	FEPCMAC-REG-FEP-007	
	TITULO: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION:	01
		FECHA:	28/08/2020

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo.-

El Reglamento del Sistema de Control Interno (en adelante RSCI) tiene por objeto principal establecer lineamientos específicos para que la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (en adelante FEPCMAC) implemente el Sistema de Control Interno (en adelante SCI) como una herramienta que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente de sus recursos.

Asimismo, establece las pautas y el marco que regula la correcta ejecución de funciones de los principales responsables de implementar el SCI en la FEPCMAC, de acuerdo a las normas legales vigentes, el estatuto y las políticas dictadas por el Directorio.

Artículo 2°.- Alcance.-

El RSCI es aplicable a todas las unidades orgánicas de la FEPCMAC que participen en la implementación del Sistema de Control Interno; también, es aplicable al Titular de la entidad y a los funcionarios responsables de implementar, ejecutar y actualizar el SCI en la FEPCMAC.

Artículo 3°.- Base Legal.-

El presente documento normativo, se sustenta principalmente en la siguiente base legal:

- 3.1 Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- 3.2 Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
- 3.3 Ley N° 29523 - Ley de Mejora de la Competitividad de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.
- 3.4 Decreto Supremo N° 157-90-EF, "Norma de funcionamiento en el país de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito", modificado por Ley N° 30607 - Ley que modifica y fortalece el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC).
- 3.5 Estatuto de la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.
- 3.6 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 3.7 Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado."

Artículo 4°.- Definiciones.-

Para efectos del RSCI, además de las definiciones establecidas en la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG de la Contraloría, se entiende por:

- 4.1 **Contraloría:** Contraloría General de la República del Perú.
- 4.2 **Directiva:** Directiva N° 006-2019-CG-INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado."
- 4.3 **Órgano responsable de la implementación del SCI:** Máxima autoridad administrativa de la entidad, quien es la Gerencia Mancomunada de la FEPCMAC.



	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC	FEPCMAC-REG-FEP-007	
	TITULO: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION:	01
		FECHA:	28/08/2020

- 4.4 **Plan de Acción Anual:** Conjunto de medidas orientadas a cerrar las brechas o deficiencias identificadas en el Diagnóstico del Eje de la Cultura Organizacional (medidas de remediación) y en la evaluación del Eje Gestión de Riesgos (medidas de control), para la implementación del SCI.
- 4.5 **Producto:** Es el bien o servicio que proporciona la FEPCMAC a sus clientes, principalmente las CMAC como institución y a sus miembros con el objeto de satisfacer sus necesidades.
- 4.6 **Responsable de la Implementación del SCI:** Es el Titular de la entidad, quien es el Presidente de la FEPCMAC.
- 4.7 **Riesgo:** Posibilidad de que ocurra un evento adverso que afecte el logro de los objetivos de la entidad.
- 4.8 **Sistema de Control Interno (SCI):** Conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instituido en la entidad.
- 4.9 **Titular de la Entidad:** Máxima autoridad jerárquica institucional de la FEPCMAC, el cual es el Presidente de la FEPCMAC, pues es quien preside tanto la Asamblea General como el Directorio de la FEPCMAC.
- 4.10 **Jefe del Departamento de Gobierno Corporativo y del Sistema de Control Interno (DGC):** Es el funcionario de la FEPCMAC que por su propia naturaleza, competencias y funciones, ha recibido el encargo adicional de la Gerencia Mancomunada de la FEPCMAC para ejecutar la implementación del SCI, por lo que cada vez que en el presente Reglamento se aluda a la sigla **DGC**, se referirá al funcionario quien tendrá a su cargo la ejecución de dicha implementación.
- 4.11 **Unidades Orgánicas que participan en la implementación del SCI:** Unidades responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes, que estarán constituidos por los Departamentos o Unidades ya existentes de la FEPCMAC de conformidad a su estructura orgánica.

Se incluye como parte de estas unidades, al Especialista en Planeamiento y Organización de la FEPCMAC, que por su especialidad y *expertise* ha recibido como encargo adicional a sus propias funciones, la misión de dar soporte y apoyo a las Unidades Orgánicas que participan en la implementación del SCI.

TITULO II

DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Artículo 5°.- Naturaleza

La FEPCMAC, creada por el Decreto Supremo N° 191-86-EF, y sujeta al Decreto Supremo N° 157-90-EF, modificado por la Ley N° 30607, es una entidad con personería jurídica no estatal de derecho público, por lo que, se encuentra comprendida en el ámbito del control gubernamental conforme lo previsto en el literal d) del artículo 3° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, que al respecto señala que, son entidades sujetas a control "(...) *los organismos autónomos creados por la Constitución Política del Estado y por ley, e instituciones y personas de derecho público*".

Conforme a ello, la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, por medio del cual se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG "*Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado*"; le resulta de aplicación a la FEPCMAC; por tal motivo, mediante el RSCI se establecen los lineamientos específicos para la implementación del SCI de acuerdo a la citada normativa.

	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-REG-FEP-007	
	TITULO: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		VERSION:	01
			FECHA:	28/08/2020

Artículo 5°.- Políticas del Sistema de Control Interno.

5.1 Implementación del SCI.

La FEPCMAC en cumplimiento de la Directiva, implementará su SCI adecuándolo a la naturaleza de sus operaciones, los productos que proporciona, el presupuesto que gestiona y el tamaño de la entidad.

5.2 Adecuación del SCI a las normas legales específicas.

La FEPCMAC por su naturaleza y por las leyes especiales que la rigen, adecuará la implementación del SCI al Decreto Supremo N° 157-90-EF y su modificatoria la Ley N° 30607, norma que regula el funcionamiento de la Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, y a la Ley N° 29523 y sus modificatorias.

5.3 Difusión de los principales logros relacionados al SCI.

La FEPCMAC a través de su Gerencia Mancomunada, difundirá entre los miembros de la entidad, los principales logros relacionados al cumplimiento de la implementación del SCI; tales como, cumplimiento de los objetivos de su Plan Estratégico y sus Planes Operativos Anuales, cumplimiento de las medidas contenidas en los planes de acción anuales, y cumplimiento de sus principales metas institucionales.

5.4 Reconocimiento a los responsables de implementar el SCI.

La FEPCMAC, a través de su Presidente y de la Gerencia Mancomunada, otorgará reconocimiento a sus colaboradores que han logrado implementar las medidas de remediación y las medidas de control, dentro de los plazos establecidos en los respectivos planes de acción para la implementación del SCI en la institución.

5.5 Difusión de la información para la implementación del SCI.

La Gerencia Mancomunada de la FEPCMAC comunicará, la información de los Planes de Acción Anuales para la implementación del SCI, a los responsables de los Departamentos y de las Unidades Orgánicas que participan en la implementación del SCI.

Artículo 6°.- Responsables de la Implementación del SCI en la FEPCMAC

6.1. El Presidente de la FEPCMAC.- Como Titular de la Entidad, es el responsable de la implementación del SCI, quien en el marco de lo regulado en la Directiva es la máxima autoridad jerárquica institucional de la FEPCMAC.

6.2. La Gerencia Mancomunada.- Como máxima autoridad administrativa, es el Órgano responsable de implementar el Sistema de Control Interno; quien, conforme a lo establecido en la Directiva, se encargará de coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI.

6.3. Jefe del Departamento de Gobierno Corporativo y del Sistema de Control Interno.- Es el funcionario que por delegación de funciones de la Gerencia Mancomunada, cumple la función de ejecutar la implementación del SCI en la FEPCMAC.

6.4. Los Departamentos y Unidades Orgánicas.- Son los órganos o unidades orgánicas que por sus competencias y funciones, participan en la implementación del SCI como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes.

6.5. El Especialista de Planeamiento y Organización.- Ha recibido en adición a las funciones propias de su cargo, la función de apoyar a todas los Órganos y Unidades Orgánicas en realizar las acciones necesarias para la implementación del SCI, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.



	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-REG-FEP-007	
	TITULO: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		VERSION:	01
			FECHA:	28/08/2020

TÍTULO III

FUNCIONES DEL TITULAR Y DE LOS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

Artículo 7°.- Funciones del Titular de la Entidad

Conforme lo establece la Directiva, el Presidente de la FEPCMAC en su calidad de Titular, tiene principalmente las siguientes funciones:

- 7.1 Participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI y aprobarlos, con cargo a informar al Directorio.
- 7.2 Revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente Directiva.
- 7.3 Solicitar y/o disponer se solicite a la Contraloría, los accesos al aplicativo informático del SCI.
- 7.4 Ejecutar las acciones que aseguren el registro en el aplicativo informático del SCI, de la información y los documentos establecidos en la presente Directiva, a través de los informes que recibe de parte de la Gerencia Mancomunada de aquellos registros.
- 7.5 Utilizar la información del SCI para la toma de decisiones.
- 7.6 Aprobar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.

Artículo 8°.- Funciones de la Gerencia Mancomunada

La Gerencia Mancomunada, como máxima autoridad administrativa responsable de implementar el SCI en la FEPCMAC, tiene las siguientes funciones:

- 8.1 Dirigir y supervisar la implementación del SCI.
- 8.2 Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva.
- 8.3 Designar al **DGC** para que vía delegación de funciones se encargue de ejecutar la implementación del SCI en la FEPCMAC.
- 8.4 Supervisar las acciones adoptadas por el **DGC** en cuanto a Implementación del SCI e informar al Presidente de la FEPCMAC sobre ello.
- 8.5 Encomendar al **DGC**, el registro en el aplicativo informático del SCI, de la información y documentos establecidos en la Directiva e informar al Presidente de la FEPCMAC.
- 8.6 Informarse sobre el avance y cumplimiento de los Planes de Acción para la implementación del SCI en la FEPCMAC.
- 8.7 Reportar a Titular de la Entidad, sobre el cumplimiento de los Planes de Acción Anuales y del Plan de Trabajo para la implementación del SCI
- 8.8 Capacitar o disponer la capacitación de las demás unidades orgánicas y/o departamentos de la FEPCMAC, en materia de control interno.
- 8.9 Elevar al Titular de la Entidad los documentos y/o información que requieran ser aprobados o conocidos por dicho directivo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7° del presente Reglamento



	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-REG-FEP-007	
	TITULO: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		VERSION:	01
			FECHA:	28/08/2020

Artículo 9°.- Funciones del Departamento de Gobierno Corporativo y Sistema de Control Interno (DGC)

Conforme se ha establecido en el numeral 6.3 del Artículo 6° del presente Reglamento, el **DGC** es quien ejecuta la Implementación del SCI en la FEPCMAC.

Las funciones que le son asignadas al **DGC**, deberán ser ejecutadas en coordinación directa y permanente con La Gerencia Mancomunada y los otros Departamentos y demás Unidades Orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno.

En ese sentido, las funciones del **DGC** son las siguientes:

- 9.1 Coordinar y solicitar a la Gerencia Mancomunada que las normas internas y documentos que formule y proponga para la implementación del SCI en la FEPCMAC, sean elevadas al Presidente de la FEPCMAC para su aprobación en los casos que así se requiera.
- 9.2 Formular el Reglamento del SCI, someterlo a revisión y visto bueno de la Gerencia Mancomunada, así como sus modificaciones.
- 9.3 Elaborar el Diagnóstico de la Cultura Organizacional de la FEPCMAC y someterlo a revisión y visto bueno de la Gerencia Mancomunada.
- 9.4 Elaborar los Planes de Acción Anuales – Medidas de Remediación y Medidas de Control y someterlo a revisión y visto bueno de la Gerencia Mancomunada.
- 9.5 Gestionar para la elaboración de la Priorización de Productos y someterlo a revisión y visto bueno de la Gerencia Mancomunada.
- 9.6 Gestionar la elaboración de las medidas de control para cada riesgo identificado.
- 9.7 Gestionar para la elaboración de la identificación y evaluación de riesgos asociados a los Productos Priorizados y someterlas a revisión y visto bueno de la Gerencia Mancomunada.
- 9.8 Realizar las acciones que permitan dar cuenta de la implementación del SCI en la FEPCMAC, a través del seguimiento de la ejecución de los Planes de Acción Anuales, su evaluación anual e informar sobre ello a la Gerencia Mancomunada.
- 9.9 Coordinar con el Especialista de Planeamiento y Organización para la implementación del SCI, para que realice las respectivas actividades de apoyo a los Departamentos y Unidades Orgánicas de la FEPCMAC para dicha implementación.
- 9.10 Elaborar el Informe Final sobre la implementación del SCI y elevarlo a la Gerencia Mancomunada para su revisión y visto bueno.
- 9.11 Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la Directiva e informar sobre ello a la Gerencia Mancomunada.
- 9.12 En coordinación con la Gerencia Mancomunada, gestionar la capacitación a los colaboradores de los Departamentos y demás Unidades Orgánicas, en materia del SCI.
- 9.13 Coordinar con la Gerencia Mancomunada y con los Departamentos y Unidades Orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación y ejecución del SCI, establecidas en la Directiva.
- 9.14 Otras funciones establecidas dentro del marco legal del SCI y de la Contraloría.

Artículo 10°.- De las funciones de apoyo para la Implementación del SCI

Conforme se ha establecido en el numeral 6.5 del Artículo 6° del presente Reglamento, el Especialista en Planeamiento y Organización ya existente en la FEPCMAC, ha recibido como encargo adicional a las funciones propias de su cargo, la misión de apoyar a los Departamentos y demás Unidades Orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno en la FEPCMAC.

	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC	FEPCMAC-REG-FEP-007	
	TITULO: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION:	01
		FECHA:	28/08/2020

Aquella labor de apoyo implica que llevará a cabo funciones que deben ser ejecutadas en coordinación directa y permanente con el DGC y los responsables de los otros Departamentos y demás Unidades Orgánicas que participan en la implementación del SCI en la FEPCMAC. En tal sentido, las funciones de apoyo del Especialista en Planeamiento y Organización son las siguientes:

- 10.1 Coordinar con el DGC sobre las acciones de apoyo a los Departamentos y Unidades Orgánicas que realice para la implementación del SCI, con énfasis en los productos priorizados y en la evaluación de riesgos.
- 10.2 En coordinación con el DGC formular las disposiciones, normas internas y documentos relacionados a la implementación del SCI en la FEPCMAC, proponiéndolos para su revisión, visto bueno y gestión ante la Gerencia Mancomunada.
- 10.3 Participar en la formulación del Reglamento del SCI, así como de sus modificaciones.
- 10.4 Participar en el Diagnostico de la Cultura Organizacional de la FEPCMAC y en su documentación correspondiente.
- 10.5 Participar en la elaboración de los Planes de Acción Anuales – Medidas de Remediación y Medidas de Control.
- 10.6 Definir y proponer DGC la metodología para la gestión de los riesgos en el marco de la Directiva, e impulsar la gestión para la aprobación del Directorio.
- 10.7 En coordinación con el DGC y los Departamentos y Unidades Orgánicas de la FEPCMAC, aplicando la metodología aprobada para la gestión de riesgos y siguiendo los pasos establecidos en la Directiva, debe:
 - a. Elaborar la propuesta de productos priorizados y gestionar su aprobación ante el Titular de la Entidad.
 - b. Realizar la evaluación de los riesgos, que incluye: identificar los riesgos, valorar los riesgos y determinar la tolerancia al riesgo; e impulsar la gestión para la aprobación del Titular de la Entidad.
- 10.8 Formular y proponer al DGC, las medidas de control para cada riesgo identificado; e impulsar la gestión para la aprobación del Titular de la Entidad.
- 10.9 Apoyar en la ejecución de los Planes de Acción Anuales para la implementación del SCI en la FEPCMAC.
- 10.10 Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Mancomunada dentro del marco legal del SCI y de la Contraloría.

Artículo 11°.- Funciones de los Jefes de Departamentos y de Unidades Orgánicas

Siendo el SCI una tarea que involucra a todos los integrantes de la FEPCMAC y con mayor responsabilidad a los Jefes de los Departamentos y Unidades Orgánicas de la FEPCMAC, éstos últimos tendrán las siguientes funciones:

- 11.1 Coordinar con el DGC y/o el Especialista en Planeamiento y Organización en la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI.
- 11.2 Proporcionar la información y documentación requeridas por el DGC y/o Especialista en Planeamiento y Organización, necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva y en el presente Reglamento.
- 11.3 Participar activamente en la identificación y gestión de los riesgos de los productos que diseñan y ejecutan, con énfasis en los Jefes responsables de los productos priorizados para la implementación del SCI conforme a la Directiva y al presente Reglamento.



	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-REG-FEP-007	
	TITULO: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		VERSION:	01
			FECHA:	28/08/2020

- 11.4 Participar activamente en el establecimiento de las medidas de control que permitan lograr la máxima reducción del riesgo asociado al producto que gestionan, con énfasis en los Jefes responsables de los productos priorizados para la implementación del SCI conforme a la Directiva y al presente Reglamento.
- 11.5 Implementar y disponer a los colaboradores a su cargo, se implemente las Medidas de Remediación y las Medidas de Controles aprobados en los Planes de Acción Anuales, relacionados a los productos que gestionan.
- 11.6 Disponer a los colaboradores a su cargo que participen activamente en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva y en el presente Reglamento.
- 11.7 Participar y fomentar la participación de sus colaboradores en los eventos de capacitación relacionados al sistema de control interno en la FEPCMAC.
- 11.8 Gestionar el reconocimiento a sus colaboradores que han cumplido oportunamente con la implementación de las Medidas de Remediación y las Medidas de Control correspondientes al SCI.

TÍTULO IV

SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS AL SCI

Artículo 12°.- El Procedimiento para la implementación del SCI

Para implementar el SCI, el DGC en coordinación con los responsables señalados en el artículo 6° del presente Reglamento, deberá ejecutar y supervisar que se realicen los siguientes pasos conforme a lo establecido en la Directiva para cada uno de los tres ejes conformantes del SCI, cuyo resumen es el siguiente:

Eje Cultura Organizacional	
Paso 1	Diagnóstico de la Cultura Organizacional
Paso 2	Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación.
Eje Gestión de Riesgos	
Paso 1	Priorización de Productos
Paso 2	Evaluación de Riesgos
Paso 3	Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Control.
Eje Supervisión	
Paso 1	Seguimiento de la Ejecución del Plan de Acción Anual
Paso 2	Evaluación Anual de la Implementación del SCI
Nota: Los Ejes Cultura Organizacional y Gestión de Riesgos pueden implementarse simultáneamente.	

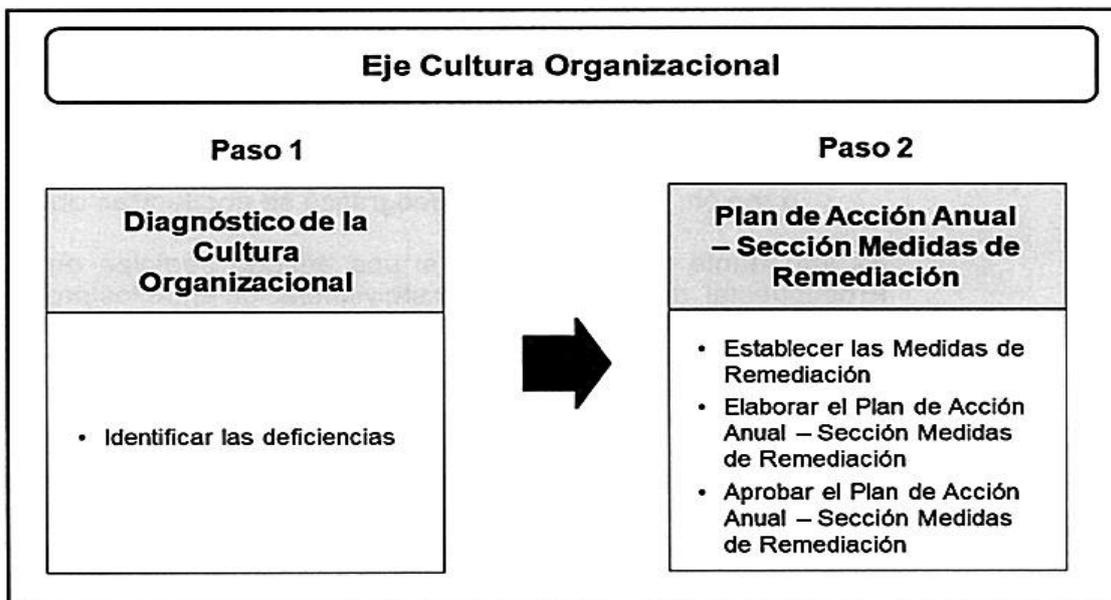


Artículo 13°.- Implementación del Eje Cultura Organizacional

Para implementar el Eje de Cultura Organizacional, el DGC en coordinación con el Especialista en Planeamiento y Organización y los responsables señalados en el artículo 6° del presente Reglamento, deben seguir y verificar que se siga el respectivo procedimiento establecido en la Directiva para el desarrollo del Paso 1: Diagnóstico de la Cultura Organizacional; del Paso 2: Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación y de sus componentes, conforme se muestra en el siguiente gráfico:



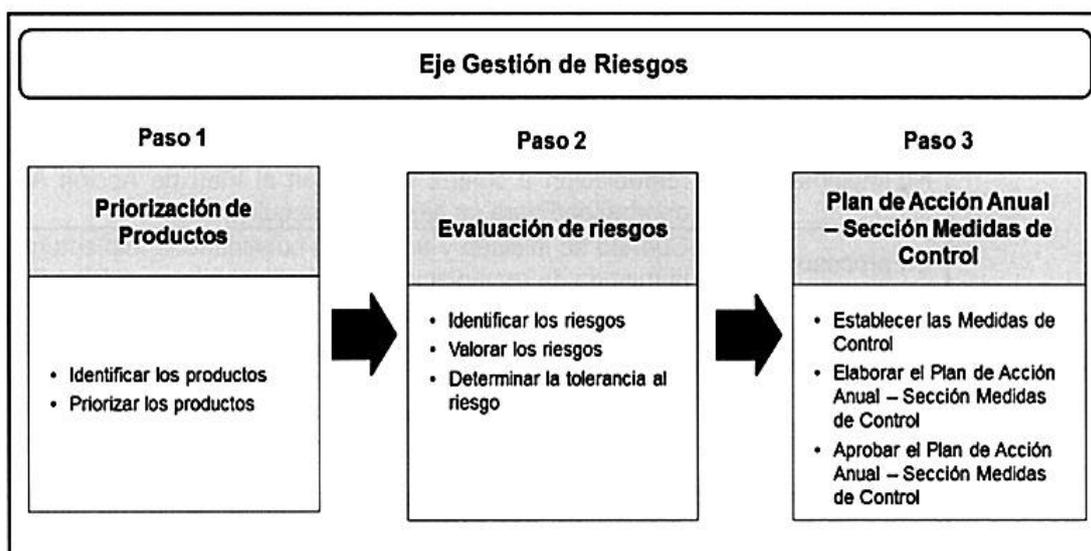
	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-REG-FEP-007		
	TITULO: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO			VERSION:	01
				FECHA:	28/08/2020



Artículo 14°.- Implementación del Eje Gestión de Riesgos

Para implementar el Eje Gestión de Riesgos, el DGC en coordinación con el Especialista en Planeamiento y Organización, y los responsables señalados en el artículo 6° del presente Reglamento, debe seguir y verificar que se siga el respectivo procedimiento establecido en la Directiva para el desarrollo del Paso 1: Priorización de Productos; del Paso 2: Evaluación de Riesgos y; del Paso 3: Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Control y de sus componentes, conforme se muestra en el siguiente gráfico:

Pasos para implementar el Eje Gestión de Riesgos



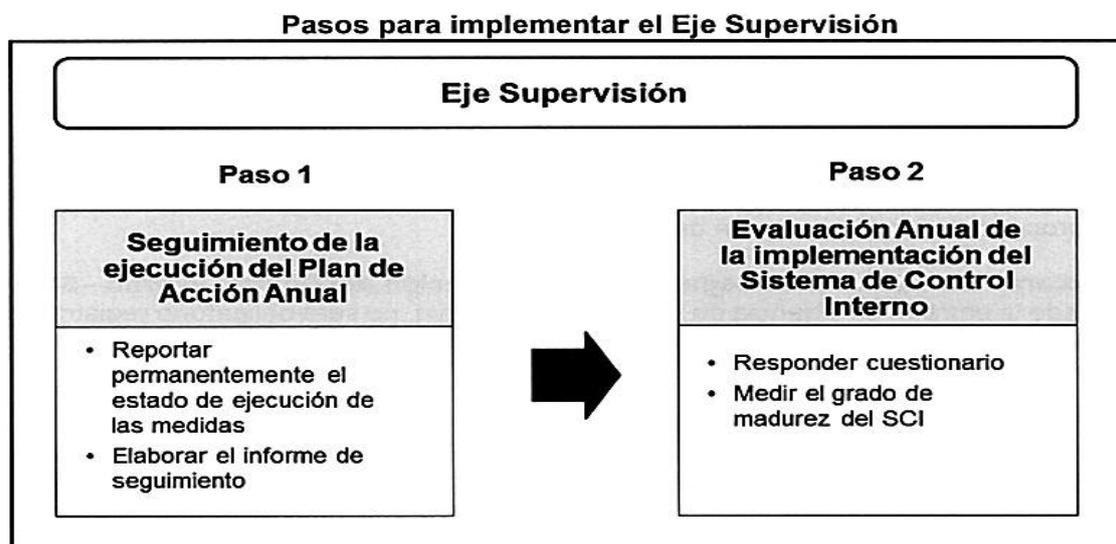
Artículo 15°.- Implementación del Eje Supervisión

Para implementar el Eje Supervisión, el DGC en coordinación con la Gerencia Mancomunada, debe seguir el procedimiento establecido en la Directiva para el desarrollo del Paso 1: Seguimiento de la



	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-REG-FEP-007		
	TITULO: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO			VERSION:	01
				FECHA:	28/08/2020

Ejecución del Plan de Acción Anual; del Paso 2: Evaluación Anual de la Implementación del SCI y de sus componentes, conforme se muestra en el siguiente gráfico:



TÍTULO V

SOBRE LOS RECONOCIMIENTOS A LOS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL SCI

Artículo 16°.- Sobre el reconocimiento a los responsables de implementar el SCI

El procedimiento para otorgar el reconocimiento a los responsables de la implementación de las medidas de remediación y medidas de control correspondientes al SCI, es el siguiente:

- 16.1 El reconocimiento a los colaboradores de la FEPCMAC, responsables de implementar las medidas de remediación y/o control establecidas en los respectivos Planes de Acción Anuales para la implementación del SCI, se otorgará sólo cuando éstas se hubiesen cumplido en su totalidad y en los plazos establecidos en dichos planes.
- 16.2 Conforme a lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11° del presente Reglamento, el Jefe del Departamento o de la Unidad Orgánica, propondrá mediante un memorando al DGC el otorgamiento de reconocimiento a uno o más de los colaboradores a su cargo; debiendo señalar en dicho documento lo siguiente:
 - a. Nombre completo del colaborador,
 - b. Cargo que desempeña y/o labores que realiza,
 - c. Descripción de las medidas de remediación y/o medidas de control que ha implementado conforme a lo indicado en los respectivos Planes de Acción Anuales,
 - d. Descripción de las acciones realizadas para la implementación de las respectivas medidas de remediación y/o medidas de control que ha implementado,
 - e. Evidenciar con el (los) documento (s) de sustento, la implementación de las medidas de remediación y/o medidas de control,
 - f. Comparar los plazos y fechas establecidas en los citados planes, con los plazos y fechas de implementación de las medidas de remediación y/o medidas de control,
 - g. Otra información que considere de relevancia comunicar para efectos del reconocimiento propuesto.
- 16.3 La propuesta deberá incluir, el medio mediante el cual se realice el reconocimiento al colaborador, conforme se señala en el siguiente numeral.



	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC		FEPCMAC-REG-FEP-007	
	TITULO: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		VERSION:	01
			FECHA:	28/08/2020

- 16.4 El reconocimiento se otorgará mediante documentos suscritos por la Gerencia Mancomunada o Presidente de la FEPCMAC, los cuales deben incorporarse en el file personal del colaborador a cargo y archivo del Departamento de Administración y Finanzas (DAF). Los documentos de reconocimiento son:
- a. Memorando de felicitación suscrito por la Gerencia Mancomunada, se emitirá cuando el colaborador implemente una o más medidas de remediación,
 - b. Carta de reconocimiento suscrita por la Gerencia Mancomunada, se emitirá cuando el colaborador implemente una o más medidas de control,
 - c. Carta de reconocimiento suscrita por el Presidente de la FEPCMAC, se emitirá cuando el colaborador ha contribuido significativamente con la implementación del SCI y se haya obtenido el respectivo reconocimiento de la Contraloría sobre la implementación del SCI en la FEPCMAC.
- 16.5 El DGC, recibido el memorando a través del cual se propone el reconocimiento a uno o más colaboradores de la FEPCMAC, gestionará mediante informe dirigido a la Gerencia Mancomunada, el otorgamiento del reconocimiento propuesto, debiendo para tal fin:
- a. Revisar y validar la información proporcionada por el Jefe del Departamento o de la Unidad Orgánica proponente del reconocimiento,
 - b. Validar que el medio de reconocimiento propuesto se ajusta a lo señalado en el numeral 16.4 de este artículo,
 - c. Emitir su opinión sobre la propuesta de reconocimiento recibida,
 - d. Anexar la propuesta del memorando o de la carta del reconocimiento,
 - e. Anexar en el informe copia del citado memorando del Jefe de Departamento o de la Unidad Orgánica.
- 16.6 La Gerencia Mancomunada, a mérito del informe del DGC y de la información y documentación adjunta, decidirá el otorgamiento del reconocimiento propuesto; debiendo:
- a. Requerir mayor información al DGC, cuando lo considere necesario,
 - b. Otorgar el reconocimiento al (a los) colaborador (es), conforme a lo propuesto por el DGC u otra que a su criterio considere la más adecuada.
 - c. Previa revisión y visto bueno, elevar la propuesta al Titular de la FEPCMAC, cuando la suscripción del reconocimiento deba realizarla el Presidente de la FEPCMAC.
- 16.7 El Jefe del DGC, de oficio podrá gestionar a la Gerencia Mancomunada el otorgamiento de reconocimiento, debiendo seguir el procedimiento antes descrito.
- 16.8 La entrega del documento de reconocimiento se realizará, de preferencia en las reuniones mensuales que realiza la Gerencia Mancomunada y/o el DAF, y en presencia de los colaboradores de la FEPCMAC.



	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC	FEPCMAC-REG-FEP-007	
	TITULO: REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION:	01
		FECHA:	28/08/2020

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	N° Acuerdo	Aprobación del Directorio	Fecha Aprobación

